

control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM – Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero de 2019 – aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante el Informe N° 063-2020-MDB/GGASC-SGGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental eleva el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y mediante el Informe N° 207-2020-MDB/GGASC la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, traslada la propuesta a fin de contar con un dispositivo que regule las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización ambiental que se viene realizando.

Que, mediante el Informe Legal N° 030-2021-GAJ/MDB, la Gerencia de asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante una ordenanza municipal se apruebe el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, treinta y tres (33) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales y cuatro (04) anexos, que tienen por regular las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización ambiental.

Artículo Segundo.- APROBAR los formatos de los anexos 01, 02, 03 y 04 que forman parte del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Supervisión Ambiental.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y su Reglamento en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1942556-1

Ordenanza que establece nuevo cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, ampliación de vigencia del beneficio por pronto pago para el ejercicio 2021 y no cobro de intereses moratorios para las deudas vencidas y cuotas vencidas de los fraccionamientos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDB/AL

Bellavista, 15 de marzo de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2021, el Memorandum N° 027-2021-GATR/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 031-2021-GAJ/MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia, lo que ha conllevado a que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional declare el estado de emergencia nacional en todo el país, disponiendo, mediante normas legales ampliatorias.

Que, mediante el artículo tercero y cuarto de la Ordenanza N°011-2020, se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2021, y en los artículos sexto, séptimo y octavo se establecen el plazo para gozar del beneficio por pronto pago para el ejercicio 2021. Cabe precisar que la presente ordenanza esta fuera de la obligación de ratificación por la Municipalidad Provincial (Ordenanza N° 019-2014.

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2021-PCM y modificatorias, el gobierno prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 004-

2021-PCM y Decreto Supremo 009-2021-SA y prorroga el estado de emergencia hasta el 02 de setiembre del 2021.

Asimismo, se ha dispuesto declarar a la Provincia Constitucional del Callao como Región con Nivel de Alerta Extremo, dando como resultado el cierre de diversos establecimientos comerciales y la paralización de diversas actividades económicas no solo a nivel local sino también a nivel nacional, lo que ha causado una considerable afectación a la economía nacional, y en especial a la de los sucesos Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisa del Distrito de Bellavista.

Por lo expuesto, nos encontramos en la necesidad de ponernos del lado de nuestros vecinos más afectados de Bellavista quienes tienen la condición de Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisa y aprobar un nuevo cronograma de vencimiento tributario, así como, algunos beneficios para aquellos que se encuentran afectados por esta pandemia a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y se pueda continuar con el sostenimiento de los servicios básicos a la ciudad.

Del mismo modo consideramos que se debe fortalecer y reconocer el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual sus obligaciones tributarias sustanciales, por ello se estima por conveniente proseguir con la reducción de la morosidad del pago de los tributos municipales, alentando a los vecinos que cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias, en aplicación de la política de la actual gestión, de estimular a los contribuyentes por la responsabilidad en el pago puntual de tributos y premiar a aquellos que honran sus deudas tributarias de forma oportuna, la cual ayuda al fortalecimiento de la cultura tributaria y a mejorar los servicios a la ciudad en el Distrito de Bellavista.

Que, mediante Informe N° 031-2021-GAJ/MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE NUEVO CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL BENEFICIO POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2021 Y NO COBRO DE INTERESES MORATORIOS PARA LAS DEUDAS VENCIDAS Y CUOTAS VENCIDAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente por UNANIMIDAD:

ORDENANZA QUE ESTABLECE NUEVO CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL BENEFICIO POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2021 Y NO COBRO DE INTERESES MORATORIOS PARA LAS DEUDAS VENCIDAS Y CUOTAS VENCIDAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Artículo Primero.- ESTABLECER el nuevo cronograma de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2021, para los contribuyentes con condición de Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisa, según sigue:

Primera Cuota:	Hasta el 31 de mayo de 2021.
Segunda Cuota:	Hasta el 31 de mayo de 2021.
Tercera Cuota:	Hasta el 31 de agosto de 2021.
Cuarta Cuota:	Hasta 30 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la nuevas fechas de vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, para los contribuyentes con condición de Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisa, será mensualmente según sigue:

Primera Cuota:	Hasta el 30 de abril de 2021.
Segunda Cuota:	Hasta el 30 de abril de 2021.
Tercera Cuota:	Hasta el 30 de abril de 2021.
Cuarta Cuota:	Hasta el 31 de mayo de 2021.
Quinta Cuota:	Hasta el 31 de mayo de 2021.

Sexta Cuota:	Hasta el 30 de junio de 2021.
Séptima Cuota:	Hasta 30 de julio de 2021.
Octava Cuota:	Hasta el 31 de agosto de 2021.
Novena Cuota:	Hasta el 30 de setiembre de 2021.
Décima Cuota:	Hasta 29 de octubre de 2021.
Décima Primera Cuota:	Hasta el 30 de noviembre de 2021.
Décima Segunda Cuota:	Hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE fortalecer la cultura tributaria y reconocer mediante un estímulo el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos de Bellavista, que cumplen en forma permanente y puntual sus obligaciones tributarias sustanciales.

Artículo Cuarto.- APRUÉBESE ampliar el vencimiento del descuento del diez por ciento (10 %) de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y, Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021 para todas las Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisa que sean propietarios, cuyo uso esté destinado a Casa Habitación, siempre que cancelen la totalidad de los mismos hasta el 30 de abril del 2021.

Artículo Quinto.- APRUÉBESE ampliar el vencimiento del descuento del cincuenta por ciento (50 %) de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y, Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, cuyo uso esté destinado a Casa Habitación, para los contribuyentes que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, cumplan con la condición de Pensionistas, siempre que cancelen la totalidad de los mismos hasta el 30 de abril del 2021.

Artículo Sexto.- APRUÉBESE ampliar el vencimiento del descuento del cincuenta por ciento (50 %) de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y, Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, cuyo uso esté destinado a Casa Habitación, para los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y sus modificatorias, siempre que cancelen la totalidad de los mismos hasta el 30 de abril del 2021.

Artículo Séptimo.- Los contribuyentes perderán el beneficio otorgado si, como resultado de la fiscalización posterior, se detecta que no cumplan con las condiciones para gozar del mismo, en ese caso, deberán reintegrar el monto indebidamente descontado, incluidos los intereses correspondientes.

Artículo Octavo.- APRUÉBESE la no aplicación de intereses moratorios de las cuotas vencidas de los convenios de Fraccionamientos así como, las deudas tributarias pendiente de pago para los contribuyentes con condición de Personas Naturales, Sociedades Conyugales y Sucesiones Indivisa.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo; y las demás Sub Gerencias e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones complementarias o regulatorias que sean necesarias para su adecuación y mejor aplicación.

Segunda.- DERÓGUENSE las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1942541-2